



Convenio de Colaboración que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada por su Rector y representante legal, M.C. Jorge Ignacio Peña González, con la asistencia del Secretario General, M.A.E. Adrián Navarrete Méndez y del Secretario de Servicios Académicos, M.C. Gabriel Eduardo Núñez Rodríguez, a quien en lo sucesivo se denominará “LA UAN” y por la otra parte, el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, representado por su Directora General, M.C. Beatriz Quintero Hernández, a quien en lo sucesivo se denominará “EL COCYTEN”; así como “LAS PARTES” cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara “LA UAN”:

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado, y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de



Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

4. Que tiene su domicilio legal en Ciudad de la Cultura, sin número, Colonia Centro, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara "EL COCYTEN":

1. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nayarit, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial con fecha 23 de octubre de 2010.
2. Que su titular, la M.C. Beatriz Quintero Hernández, cuenta con la representación legal del organismo, con la facultad necesaria para suscribir actos como el presente instrumento y su personalidad se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT, el C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA**, de fecha 25 de febrero del 2015, vigente a la firma del presente convenio.
3. El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **COC011124E53**.
4. Tiene establecido su domicilio legal en Av. de la Salud s/n, esq. Boulevard Colosio número 0, Col. Ciudad industrial, Tepic, Nayarit; mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.



5. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la LCyT, se encuentra inscrito en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)**, a cargo del “**CONACYT**”, tal y como se acredita con la constancia de inscripción número 1700486, vigente.

Declaran “LAS PARTES”:

1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación de investigadores; el desarrollo de la ciencia y la tecnología, y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a “**LAS PARTES**” y a la sociedad.

Segunda.- Compromisos de “LAS PARTES”.

“**LAS PARTES**” con base en sus respectivas facultades y atribuciones, convienen en coadyuvar en la organización, promoción y desarrollo de la ciencia y la tecnología, a través de actividades programadas para llevar a cabo el **Congreso Nacional de Sistemas Distribuidos y Sistemas Integrales**, que se realizará los días 23, 24 y 25 de Agosto de 2017, consistentes en:

1. Apoyo para 3 (tres) Conferencistas en:



- a) Transporte aéreo y/o terrestre.
 - b) Hospedaje.
 - c) Alimentación.
2. Apoyo de infraestructura y espacios físicos para la realización del evento.
 3. Apoyo con los medios de difusión para la promoción del evento.

Tercera.- Financiamiento.

“**LAS PARTES**” en la medida de su disponibilidad presupuestaria, se comprometen a apoyarse mutuamente en la realización de las actividades programadas para el desarrollo del **Congreso Nacional de Sistemas Distribuidos y Sistemas Integrales**.

Cuarta.- Responsables de cada una de “LAS PARTES”.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen el cumplimiento del mismo, designan a los responsables siguientes:

Por parte de “**LA UAN**”: M.C. Gabriel Eduardo Núñez Rodríguez, Secretario de Servicios Académicos y Dr. Adalberto Iriarte Solís, representante del Cuerpo Académico Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Educación.

Por parte de “**EL COCYTEN**”: M.C. Beatriz Quintero Hernández, Directora General.

Quinta.- Relación Laboral.

Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio, se mantendrán sometidas al régimen laboral de su institución de origen, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normativa que las acoge. En ningún caso, la institución anfitriona contraerá



obligación laboral alguna con el personal de la institución de origen; por lo que, no serán consideradas como patrones subrogados o sustitutos.

Sexta.- Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Séptima.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio será de seis meses a partir de la firma del mismo, pero podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, a cuyo efecto cesarán los efectos legales, sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.

Octava.- Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**. Todas las modificaciones, adiciones o supresiones al presente convenio deberán ser tratadas a través de los responsables de cada una de **"LAS PARTES"** designados en la cláusula cuarta. Todas las modificaciones al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas instituciones.

Novena.- Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por amistosa consulta entre **"LAS PARTES"**, a través de los responsables designados en la cláusula cuarta del presente convenio.



Décima.- Confidencialidad.

“**LAS PARTES**” acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento.

Leído el presente instrumento y enteradas “**Las partes**” del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; a los 27 días del mes de abril de 2017.

Por “**LA UAN**”

Por “**EL COCYTEN**”

M.C. Jorge Ignacio Peña González
Rector y representante legal

M.C. Beatriz Quintero Hernández
Directora General

M.A.E. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General

M.C. Gabriel Eduardo Núñez Rodríguez
Secretario de Servicios Académicos